



RESOLUCIÓN NÚMERO **055 DE**

(**30 de enero de 2026**)

“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2026, Por la cual se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2026”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, correspondiéndole a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por concepto de Rentas y Recursos de Capital, la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.333.990.000) MCTE, distribuidos en VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$26.151.123.000) para Ingresos Corrientes y DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 10.182.867.000) para Recursos de Capital. Por concepto de gastos o Ley de apropiaciones la suma de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$78.758.761.086), distribuidos en CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$50.721.812.884) para Gastos de Funcionamiento y VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$28.036.948.202) para gastos de Inversión.

Que, mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, se apropió la suma de TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. (\$30.198.803.000) para Gastos de Personal, DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.161.797.953) para Adquisición de Bienes y Servicios, SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/CTE. (\$6.868.793.931) para Transferencias corrientes, MIL TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1.300.320.000) para para Gastos de Comercialización y Producción y CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$192.098.000) MCTE para Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora; la suma de VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$28.036.948.202) para gastos de Inversión.

Que, de conformidad con los requerimientos formulados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la institución requiere garantizar la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios de los contratistas necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Que, revisados los saldos correspondientes a los objetos del gasto pertinentes, se evidencia, que no son suficientes para garantizar los recursos correspondientes a la solicitud requerida, por lo que es necesario realizar una operación de contra créditos por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) MCTE** en el objeto de gasto **A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS** financiados con recursos propios;

Que, es necesario garantizar recursos en los objetos de gastos **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)** de conformidad con la necesidad planteada.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: “...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESOLUCIÓN NUMERO 055 DE 30 de enero de 2026 HOJA No. 2

modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

Que, el inciso quinto del artículo 19 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, establece que: *“El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en su dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirá aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas tratándose de gastos de Inversión.”*

Que, se deben garantizar los recursos para el pago de las necesidades anteriormente mencionadas.

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y la necesidad planteada,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar internamente el Presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de conformidad al siguiente detalle para la vigencia 2026, así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJ	ORD	SOR ORD	REC	SIT	DESCRIPCION	CONTRACRÉDITO	\$ CORRIENTES	
											CRÉDITO
A						20	CSF	FUNCIONAMIENTO	\$ 300,000,000.00	\$ 300,000,000.00	
A	02					20	CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 300,000,000.00	\$ 300,000,000.00	
A	02	02				20	CSF	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 300,000,000.00	\$ 300,000,000.00	
A	02	02	02			20	CSF	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 300,000,000.00	\$ 300,000,000.00	
A	02	02	02	009		20	CSF	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 300,000,000.00		\$ 0.00
A	02	02	02	009	007	20	CSF	OTROS SERVICIOS	\$ 300,000,000.00		\$ 0.00
A	02	02	02	008		20	CSF	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 0.00		\$ 300,000,000.00
A	02	02	02	008	003	20	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 0.00		\$ 300,000,000.00
TOTAL									\$ 300,000,000.00	\$ 300,000,000.00	

ARTICULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de enero de 2026.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Edgar Mauricio López Lizarazo - secretario general

Proyección:
Marlyn Rolón – Profesional Especializado Área de Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---